

uno del otro, é influyen mutuamente en sus aceleraciones y tardanzas respectivas. Por último, las leves desigualdades que los afectan son periódicas y bien determinadas.

De aquí se deduce que nuestro planeta, atendiendo sólo á estos movimientos, haya tenido con ligeras diferencias las mismas estaciones, y que el ecuador y la eclíptica no se confundirán jamás, puesto que la oscilación del Ecuador y la eclíptica no excede de 3 grados.

Tales son las grandes desigualdades seculares y periódicas que afectan al movimiento de la Tierra.

Nuestro planeta, tan macizo, no es, sin embargo, sino un juguete liviano en el éter, balanceado y mecido de mil maneras por las poderosas fuerzas cósmicas.

No creo que mi humilde trabajo haya correspondido en manera alguna á los deseos de los que tan inmerecidamente me han otorgado su atención, pero sí puedo asegurar á razón fría, que de esto no tuvieron nunca la culpa mis ilustrados maestros, sino mi notoria ignorancia y reconocida insuficiencia respecto del, para mí, tan difícil estudio que se me ha encomendado.

México, Junio 6 de 1891.

CRISTINA ARCE.

DERECHO CONSTITUCIONAL

LOS DERECHOS DEL HOMBRE

SRITA. DIRECTORA, SRES. PROFESORES, QUERIDAS COMPAÑERAS:

Trémula, llena de inquietud y temor, nacidos de la convicción de mi incompetencia, he llegado hasta aquí con planta incierta; pero ahora que estoy ante vosotros, que me prestáis atento oído; ahora que siento fijadas en mí vuestras bondadosas miradas, acallo los latidos de mi corazón, porque comprendo que, si la ilustración de mi auditorio es mucha, su benevolencia no lo es menos!

¡Grandioso y sublime es el ejemplo de patriotismo y de heroicidad que México presentó ante el universo entero, en la honrosa lucha en que se empeñaron sus hijos para sacudir la esclavitud y el yugo tiránico de los españoles, que pretendían formar una estirpe humana enteramente distinta de las demás, siempre dominante, y cuya autoridad tenía que soportar el pueblo mexicano; autoridad representada en España por el rey, y en México por el poder autocrático de los virreyes, unido al vilipendioso tribunal de la Inquisición!

Mucho tuvieron que sufrir los mexicanos con ese gobierno; el virrey Marqués de Croix, en el bando en que hizo saber la extinción de los jesuitas, dijo á los habitantes

de la colonia: que debían saber que los súbditos del gran rey de España, habían nacido para callar y obedecer, y nunca para dar su opinión en los altos asuntos del gobierno!

Prohibieron á los mexicanos cultivar las tierras y todo lo que la naturaleza puede proporcionar; les negaron dedicarse á las artes en toda su extensión, y de ese modo España consiguió monopolizar todas las mercancías y artículos necesarios para el consumo, siendo único importador de ellos el comercio Español. Para asegurar su completa obediencia y sumisión á los absurdos principios de que eran víctimas, los privaron de toda educación intelectual, impidiendo su admisión en los pocos establecimientos de instrucción pública; sólo libros de moral, previo un examen detenido y escrupuloso, tenían entrada franca al recinto de los moradores de la Nueva España.

Los españoles, por el contrario, eran la única clase predominante, gozaban de los derechos y privilegios concedidos por las leyes, ocupaban los altos puestos en el poder, en el clero, en el ejército y en la administración. Este era el poder público en la Nueva España, cuyas leyes se pueden resumir en estas dos: ¡Todo para los españoles; nada para los criollos!

Vanagloriosa la España creyó que podía dormir sobre sus laureles, confiando en el sistema adoptado para gobernar á la Nueva España, y contando con el espíritu de todos, con una suma obediencia y sumisión, y además, con un numeroso ejército mandado por jefes europeos. ¡Vanas fueron sus ilusiones!

En 1808 fué invadida por Napoleón I con el objeto de apoderarse de ella y cedérsela á su hermano José. El rey Carlos IV, á consecuencia de un motín habido en Aranjuez, abdicó el trono en favor de su hijo Fernando VII, quien tuvo la debilidad de cederlo á su vez al emperador Na-

poleón, felicitando al mismo tiempo al sucesor de su corona y de sus derechos, José Bonaparte, y dejando en la historia de su patria el más indeleble borrón!

Las noticias que llegaban á México de todos esos acontecimientos graves, las contribuciones de millones de pesos que se imponían al pueblo para cubrir los gastos de la guerra que sostenía la metrópoli con Francia, el ejemplo de la emancipación de los Estados Unidos de América y el eco de la revolución francesa, vinieron á despertar á la nación del letargo que la entorpecía, y la idea de emancipación, que ya había tenido inequívocas manifestaciones, surgió en todos los espíritus, preparando durante dos años una guerra sangrienta que duró dos lustros, al fin de los cuales pudieron pronunciar los mexicanos la mágica palabra: ¡Independencia!

Después de haber triunfado esta santa causa, el pueblo mexicano, acostumbrado á obedecer, no vaciló en someterse al yugo de un monarca mexicano, D. Agustín de Iturbide, cuyo imperio fué la continuación de la monarquía despótica y absoluta del rey de España; este imperio tuvo fin con la proclamación de la república, y después de una guerra civil que tuvo en perpetuo trastorno á la patria durante un tercio de siglo; de vaivén en vaivén, de pronunciamiento en pronunciamiento, llegó á caer el pueblo mexicano bajo la dictadura más absoluta, más odiosa y más cruel; ningún derecho natural del hombre era reconocido, ninguna garantía era apoyada, y la voluntad del usurpador era la ley suprema! Ya era imposible que el pueblo acatara la insolencia é infamia del poder que trabajaba en secreto para establecer un monarca extranjero; así es que resolvió aceptar las promesas del plan de Ayutla, decidido á hacerlas cumplir, y el primero de Marzo de 1854 el pueblo mexicano, esclavizado por la opresión, tuvo la

gloria de conquistar el derecho sagrado de sus libertades, haciendo doblar la cerviz á las clases privilegiadas que durante tanto tiempo habían sido dominantes.

¡México, libre é independiente, su primer pensamiento fué establecer una constitución que asegurara su libertad! ¡Este fué el origen de la Carta Magna de 1857!

El pueblo tuvo el acierto de elegir para la formación de la Constitución, á los ciudadanos que habían sido víctimas de la dictadura y de la tiranía militar, para que tomaran el más escrupuloso empeño en hacer imposible que se volvieran á repetir los abusos del poder y de la tiranía, haciendo el ejercicio de la libertad y de los derechos del hombre lo más completo posible.

¡La libertad, ese atributo inseparable de la humanidad, ese dón divino con que Dios dotó á la criatura dándole el poder para ejecutar grandiosas obras, para concebir grandes proyectos, para llevar á cabo arriesgadas empresas, para hacerla responsable de sus actos, y para marchar, en fin, por el camino de la virtud y el progreso, fué hollada por el hombre mismo, sepultada en el más desastroso olvido, en las pasadas edades! La mujer, los vasallos, los esclavos y los siervos, fueron la encarnación de esta verdad.

¡La rebeldía tenaz del despotismo para no reconocer este sagrado derecho, envileció á la compañera del hombre, degradándola hasta nivelarla con las cosas! ¡Como si en su mente no se agitara también el pensamiento, como si no brillara en sus ojos la luz de la inteligencia, como si no fuese capaz de comprender las verdades científicas y adquirir la instrucción que con tanta injusticia se les negaba, para que reuniendo su talento cultivado con su exquisita sensibilidad y sus sentimientos delicados, contribuyese poderosamente al progreso, sembrando, cultivando y

fortaleciendo en el débil y adorado niño, sanas ideas á la vez que nobles sentimientos.

Sumidos los esclavos en la más completa abyección, ¡parecía que hasta ellos mismos habían olvidado que pertenecían á la humanidad!

¡Cuántas inteligencias, cuántos nobles corazones apresados por el férreo yugo, perecieron sin dar señal de su existencia, sin haber prestado servicios á la patria, sin legarles un monumento, una idea ó una institución benéfica á las generaciones venideras!

¡Por eso las naciones modernas han abolido la esclavitud que envilece y degrada al oprimido y desmoraliza al opresor; y nuestra Constitución proclama muy alto el derecho sagrado de la libertad en todas sus formas, en todas sus manifestaciones! Reconoce como las principales libertades: las de enseñanza, de industria, trabajo y profesiones; la de que nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales; la de que no puede ejercerse inquisición judicial ó administrativa en la manifestación de las ideas; las de conciencia y de cultos; la libertad de imprenta, la de poseer y portar armas y la de tránsito para entrar y salir de la República y viajar por su territorio sin necesidad de pasaporte ú otro requisito semejante.

Todo progreso tiene por principio la libertad intelectual, y para conseguir ese progreso, se necesita desarrollar la inteligencia, cuyo desarrollo tiene por base la instrucción, que es uno de los derechos del hombre, y si todo hombre tiene derecho para instruirse libremente, la enseñanza tiene que ser libre.

El Gobierno y el clero oponían obstáculos insuperables al desarrollo de la inteligencia en las colonias españolas, encerrando la enseñanza en una esfera muy reducida, formada por la iglesia y el Gobierno, y de ese modo entorpe-

cían y debilitaban la inteligencia individual, y por consiguiente, la inteligencia social.

La Constitución quiso destruir todos esos obstáculos, todas esas trabas, declarando que la enseñanza es libre.

Antiguamente, creyendo favorecer el perfeccionamiento de las artes, las leyes autorizaban gremios dentro de los cuales sólo era lícito el ejercicio del trabajo; aunque estos gremios ya eran ilegales en la República, las tradiciones que habían dejado influían aún, constituyendo en el ejercicio de las artes graves dificultades. Las leyes antiguas establecieron para permitir el ejercicio de ciertas industrias, requisitos relativos á lo que se llamaba "limpieza de sangre," y aunque estas leyes ya habían caído en desuso, no faltaron restricciones posteriores para el ejercicio de algunas industrias y trabajos. Todo esto es contrario á la libertad, y la Constitución lo impide garantizando la libertad de trabajo.

La Constitución, con esta libertad quiso corregir criminales abusos muy generalizados en la República. La clase pobre y la raza indígena eran obligadas á prestar servicios á las autoridades y á los curas párrocos de los pueblos, sin ninguna retribución.

Los servicios onerosos, como de correos, mozos de oficinas, soldados de fuerzas rurales y otros cargos, eran exigidos gratuitamente, y sin consultar la voluntad del individuo. Muchas obras públicas han sido el resultado del trabajo forzoso y sin remuneración. Para impedir esos abusos, la Ley Suprema ha declarado que nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.

Los déspotas y los tiranos, para ofuscar la libertad de los pueblos, se valían de la fuerza, negándoles siempre á sus víctimas los medios eficaces para su defensa. Por este

motivo, en la República, en donde el pueblo estaba sometido al más absoluto despotismo, sus habitantes sólo podían usar armas con permiso de la autoridad y previas ciertas cauciones. Añadíanse á éste algunas consideraciones de policía que indicaban la prohibición del uso de las armas como un medio preventivo de determinados delitos. Pero esto es un absurdo, porque los criminales usan y han usado siempre de las armas sin permiso de las autoridades, y el hombre honrado queda en la imposibilidad de usar de ellas, y se encuentra indefenso en caso de agresión. Por otra parte, la experiencia ha demostrado que ni el número de criminales, ni la gravedad de los delitos, han aumentado con la libertad que otorga la Carta fundamental, de poseer y portar armas.

Si el hombre tiene derecho para defender su persona y sus bienes por medio de las armas, nunca puede hacer uso de ellas para atentar contra la vida y los bienes de otro hombre. Por ese motivo la ley tiene que señalar cuáles son las armas de uso permitido, atendiendo á que hay algunas que por su construcción y la facilidad con que son ocultadas, favorecen el ataque y la agresión.

El abuso de la tiranía restringía indirectamente la libertad del hombre, estableciendo requisitos y dificultades para entrar y salir de la República, impidiendo de ese modo el libre tránsito que trae consigo numerosas ventajas á la sociedad. Por medio de los viajes los hombres se ilustran, adelantan y adquieren conocimientos, contribuyendo de esa manera al progreso de su nación. La Ley Suprema, reconociendo estas ventajas, declara que todo hombre es libre para entrar y salir de la República, sin necesidad de pasaporte ni de ningún requisito ó salvo-conducto.

La libertad de pensamiento es uno de los elementos

que posee la humanidad para su progreso. La civilización de un pueblo adelanta con el adelantamiento de otro pueblo; sus costumbres se refinan con el refinamiento de las costumbres de los otros pueblos. Las ideas de libertad, de derecho y de justicia, así como todos los conocimientos del saber humano, sólo se pueden transmitir y propagar por medio de la libertad del pensamiento.

En la República Mexicana los gobernantes sofocaban por medio de la fuerza la manifestación de las ideas, y para impedir esos abusos la Constitución estableció en su artículo 6°, que la manifestación de las ideas es un derecho natural que se reconoce al hombre.

¡Gloria á Gutenberg, que supo detener el vuelo de la palabra fijándola en indelebles caracteres! ¡Gloria á él que con la invención de la imprenta hizo que el pensamiento, dilatándose, rompiese con su fuerza la esfera en que giraba, y llevase la luz á las naciones que yacían en la oscuridad de la ignorancia!

Antes en el país se establecían restricciones á la libertad de imprenta, para sofocar la voz del pueblo que se levantaba contra la estúpida violencia de la tiranía. Por eso la Constitución en su artículo 7°, declara la libertad de imprenta como uno de los más poderosos vehículos del progreso.

Hay algunas profesiones que son el resultado de la enseñanza, pero que sin los conocimientos necesarios pueden ser perjudiciales al individuo y á la sociedad, y por eso la Constitución, que tiene por objeto garantizar la vida y la seguridad del individuo, al establecer la libertad de enseñanza, establece también que la ley determinará qué profesiones necesitan título y con qué requisitos se deben expedir.

La libertad que tiene el hombre para abrazar el trabajo que le acomode, sólo se le puede impedir cuando ataque los derechos de tercero ú ofenda los de la sociedad.

La libertad de pensamiento y la libertad de imprenta no tienen más límites, que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública.

El ejercicio del derecho de expatriación no perjudica las legítimas facultades de la autoridad judicial ó administrativa en los casos de responsabilidad criminal ó civil.

Además del derecho de libertad, la Constitución garantiza también los derechos naturales de igualdad y propiedad, que forman la base de sus acertadas leyes, colocándolos fuera del alcance de todo poder, de toda autoridad, y logrando hacer así la felicidad del pueblo.

¡Si México debió su independencia y libertad al valor y abnegación de sus denodados caudillos, debe también á la idea luminosa de sus constituyentes, á sus leyes sabias y justas, el que esa libertad haya sido estable, que la paz reine por fin en nuestra patria, y que ésta camine con paso firme, seguro y presuroso hacia el progreso!

Junio 6 de 1891.

GUADALUPE PERALTA.